



RADICACIÓN: 080013103004-2017-00247-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P., con Nit.860.016.610-3

DEMANDADOS: GERMAN JARAMILLO JIMENEZ, con CC No.5.946.753, y TRANSELCA S.A. con Nit. No.802.007.669-8

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Doctor JUAN FELIPE RENDON ALVAREZ, apoderado judicial de la Sociedad demandante INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P., a través del correo juridica@igga.com.co, reitera la solicitud de devolución del título judicial y la expedición del oficio para levantar la medida cautelar dentro del proceso de la referencia.

Revisado el portal del Banco Agrario, se encontró el siguiente título asociado al presente proceso:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	5946753	Nombre	GERMAN Y OTRO JARAMILLO JIMENEZ Y
----------------------------	----------------------	------------------------------	---------	---------------	-----------------------------------

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010003411810	8600166103	ISA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2017	NO APLICA	\$ 69.952.712,00

Total Valor \$ 69.952.712,00

Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 23 de 2022

MYRIAM RUEDA MACIAS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Doctor JUAN FELIPE RENDON ALVAREZ, apoderado judicial de la Sociedad demandante INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P., en la cual reitera la solicitud de devolución del título judicial y la expedición del oficio para levantar la medida cautelar dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que mediante providencia de fecha marzo 03 de 2020, proferida en Segunda Instancia por la Magistrada YAENS LORENA CASTELLON GIRALDO, se dispuso (Archivo: C2SegundaInstancia/01ActuacionTribunal/pagina 76 al 78 – Exp. Digital):

“PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y por ende, del recurso de apelación incoado por el extremo activo de la Litis contra la sentencia del 25 de septiembre de 2019, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar la devolución a la demandante del título judicial constituido por valor de SESENTA Y NUEVE MILONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$69.952.712,06).

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-218389.”



En consecuencia, y como lo señala el informe secretarial, dado que se encuentra en el Banco Agrario, a disposición del despacho, el título judicial No.416010003411810 por la suma de \$69.952.712,00, procederá el despacho a ordenar su entrega a nombre de la sociedad demandante, a través de su representante legal.

Adicionalmente, se ordena que por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior en la citada providencia, y se expida el oficio de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-218389. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Ordénese la expedición y entrega del título judicial No.416010003411810 por la suma de \$69.952.712,00, a nombre de la Sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P, con Nit.860.016.610-3, a través de su representante legal.
2. Por Secretaria désele cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior en la citada providencia, y expídase el oficio de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-218389.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a6f6ca29b5ae48bd945c62c821897f886f7401d53ca3cb4ac3e9279c5251b6**

Documento generado en 23/06/2022 02:47:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**